

Decreto N° 100, que otorga exequátur de Farmacéutico al Dr. Rafael Ma
Nicolás Camilo Morel
(G. O. N° 8998, del 31 de Julio de 1966)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 100

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111,
de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Otorgo exequátur al Doctor Rafael María Nicolás Camilo Morel para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Farmacéutico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 103° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 101, que otorga exequátur de Médico al Dr. Federico L.
Lavandier Ortega.
(G. O. N° 8998, del 31 de Julio de 1966)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 101

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111,
de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTO el Reglamento de Pasantía Hospitalaria para los Médicos recién graduados de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, N° 1953, del 6 de agosto de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Otorgo exequátur al Doctor Federico Leopoldo Lavancier Ortega, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° ¹⁰²~~103~~, que regula los actos oficiales a celebrarse en el Baluarte del Conde, Altar de la Patria, y dispone la permanencia de una Guardia Militar de Honor, en el mismo sagrado recinto.

(G. O. N° 8998, del 31 de Julio de 1966)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

CONSIDERANDO: que para ser consecuente con la consagración del Baluarte 27 de Febrero, Altar de la Patria, como tumba definitiva de los Padres de la Patria, el artículo 1ro. de la Ley N° 126, del 25 de enero de 1961, solo permite la realización en dicho histórico recinto y sus alrededores de actos de homenaje y de veneración a la memoria de Duarte, Sánchez y Mella.

CONSIDERANDO: que, además, la Ley N° 237 de fecha 27 de marzo de 1963, en su artículo 4 dispone que en la tumba definitiva de los Padres de la Patria, deberá montarse una Guardia Militar de Honor, con carácter permanente, por lo cual procede que se establezca la forma en que esta Guardia deberá ser integrada.